



## Resolución Directoral N° 059-2014-BNP/OA

Lima, 30 OCT. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;



**VISTO;** el Informe N° 556-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de setiembre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora **Juana María Marthans Sánchez** y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, la servidora Juana Marthans Sánchez, presenta solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, adjuntando la copia del Acta de Entrega de Cargo y Hoja de Asignación de Bienes Patrimoniales;



Que, mediante Informe N° 459-2014-BNP/OA/APER, de fecha 8 de agosto de 2014, emitido por el Área de Personal que autoriza la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora Juana Marthans Sánchez del periodo 30 de junio hasta el 28 de agosto del presente año por sesenta días (60);

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 11878, de fecha 25 de agosto de 2014, la servidora Juana María Marthans Sánchez, solicitó Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por treinta (30) días durante el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2014;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2014-BNP/OA (Cont.)

aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del **01 al 30 de setiembre de 2014**, a la servidora **Juana María Marthans Sánchez**, Técnico en Biblioteca II, Categoría Remunerativa STB de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del CBN de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Diana*  
**DIANA CLARET MORTGUNEZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

